

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. MARCO GENERAL

Identificación	Entidad contratante	Limpieza de Málaga, Sociedad Anónima Municipal (en adelante, "LIMASAM" o "La Entidad")
	Régimen jurídico aplicable	Esta Entidad del sector público tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. Su condición subjetiva viene a determinar el marco jurídico aplicable a sus procedimientos de contratación en atención a su consideración como poder adjudicador de conformidad con lo previsto en el artículo 3.e de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Esta consideración como poder adjudicador determina la aplicación imperativa del marco jurídico determinado el Título I del Libro Tercero de la citada norma. El contenido de la presente memoria se ajusta a lo dispuesto en la referida LCSP y a la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales sobre el clausulado mínimo a recoger en el documento (por todas, resolución nº 1231/2019).
	Nº de expediente	2024/PL050
Financiación	Instrumento de financiación / Partida presupuestaria	Presupuesto de la Entidad
Gestión interna	Departamento proponente	Departamento Económico Financiero
	Responsable del contrato	Directora departamento económico financiero
	Fecha de la memoria	A fecha de firma electrónica

2. OBJETO Y LOTES

Objeto	Objeto del contrato	Es objeto del presente pliego, la contratación por la Empresa de Limpieza de Málaga, S.A.M. (en adelante el LIMASAM), como tomador, de las pólizas de seguro de los vehículos a motor de LIMASAM, conforme a las condiciones que se especifican en el presente Pliego, las cuales tienen consideración de coberturas mínima	
	Código CPV	66500000-5 Servicios de seguros y pensiones 66510000-8 Servicios de seguros 66514110-8 Servicios de seguros de automóviles.	
Lotes	División en lotes	Sí	<input type="checkbox"/>
		No	<input checked="" type="checkbox"/>
	Justificación	La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.	

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Necesidad	Limpieza de Málaga S.A.M, precisa de la contratación de un seguro de para la flota de vehículos, exigida por el artículo 4 del Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre.
Justificación de la necesidad del contrato	El departamento proponente del contrato considera necesaria la tramitación y formalización del correspondiente expediente, de conformidad con la LCSP, para cumplir con la obligación legal de contar con cobertura aseguradora. A estos efectos, este contrato permitirá tener la cobertura aseguradora definida en el objeto del contrato. Por cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, se hace constar la idoneidad y contenido del contrato proyectado para satisfacer las necesidades descritas, siendo pertinente, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación.
Informe de insuficiencia de medios	Al contratar pólizas de seguros no cabe justificar la insuficiencia de medios, solo las aseguradoras tienen esta capacidad.

4. CALIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

Calificación del Contrato	Servicios
Procedimiento	Abierto (SARA)
Tramitación	Ordinaria
Tramitación del gasto	Ordinaria
Criterios de valoración	Varios criterios objetivos

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

Duración inicial	Plazo inicial (fecha de inicio)	Desde las 00:00 horas del 1 de noviembre de 2024 o el minuto siguiente de la finalización de la póliza que esté en curso.
	Número de meses	12 meses.
	Justificación del plazo	La duración inicial del contrato viene motivada por la propia naturaleza de éste y por su objeto, siendo necesaria la estabilidad y continuidad de la prestación durante el tiempo requerido a fin de cumplir con las necesidades a satisfacer.
Prórrogas	Previsión de prórrogas	<p>Si. Por mutuo acuerdo y no por el consentimiento tácito de las partes, siendo exigible que exista consentimiento expreso con, al menos, cinco (5) meses de antelación al vencimiento anual del contrato.</p> <p>No obstante, a fin de garantizar la prestación del servicio, transcurrido la totalidad del plazo de duración del contrato, y en tanto que se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la entidad Aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el Tomador así lo solicitara, el contrato de seguro por un periodo de tiempo máximo de cuatro (4) meses, en las mismas condiciones de Tasa y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado).</p>
	Nº de prórrogas	3.
	Duración de cada prórroga	12 meses.
	Justificación de la previsión de prórrogas	La existencia del régimen de prórrogas previsto para el presente contrato viene determinada por la necesidad de mantener, si fuera necesario para la consecución de los fines de la institución, la cobertura adecuada de su ejecución por un tiempo mayor.
Duración total	48 meses.	
Plazos parciales	Si:	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

6.1 DETERMINACIÓN

PBL (sin IVA)	600.000,00 €	
PBL (con IVA)	600.000,00 € ¹	
Sistema de determinación de precios	Tanto Alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.	
Justificación	Según precios de mercado y consumos anteriores.	
Precios parciales	Si:	<input type="checkbox"/>
	No	<input type="checkbox"/>
Revisión de precios	Si, conforme al art. 103 LCSP	<input type="checkbox"/>
	No	<input type="checkbox"/>
Presupuesto máximo estimativo de tracto sucesivo en función de las necesidades	Si:	<input type="checkbox"/>
	Las cuantías estimadas del Contrato no constituyen un compromiso de encargo por parte de la Entidad, representando únicamente una referencia orientativa sin que pueda derivarse de dicha referencia obligación alguna para la Entidad, toda vez que la prestación de actuaciones objeto del contrato estará subordinada únicamente a sus necesidades.	
	En consecuencia, el precio está subordinado a las necesidades de la Entidad durante la duración de contrato	
	El precio final del contrato será el resultado de sumar las distintas actuaciones durante la vigencia del contrato que en ningún caso podrá superar el valor estimado pero que podrá en todo caso no llegar a los presupuestos iniciales.	
	No	<input type="checkbox"/>

Descripción	Presupuesto máximo Prima Neta (con impuestos)
Póliza de seguro obligatoria flota vehículos por la duración inicial (12 meses)	600.000,00 €

6.2 OTRAS CONSIDERACIONES DEL PRESUPUESTO

Precios parciales	Si:	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Revisión de precios	Si, conforme al art. 103 LCSP	<input type="checkbox"/>
	No, sin perjuicio de la pertinente actualización de la póliza, que lo será en base a los vehículos asegurados, así como la incorporación al recibo de las altas para el año en curso.	<input checked="" type="checkbox"/>
Presupuesto máximo estimativo de tracto	Si:	<input type="checkbox"/>

¹ Conforme al artículo 20 de Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, las operaciones de seguro, reaseguro y capitalización están exentas de IVA.

sucesivo en función de las necesidades	Las cuantías estimadas del Contrato no constituyen un compromiso de encargo por parte de la Entidad, representando únicamente una referencia orientativa sin que pueda derivarse de dicha referencia obligación alguna para la Entidad, toda vez que la prestación de actuaciones objeto del contrato estará subordinada únicamente a sus necesidades.	
	En consecuencia, el precio está subordinado a las necesidades de la Entidad durante la duración de contrato	
	El precio final del contrato será el resultado de sumar las distintas actuaciones durante la vigencia del contrato que en ningún caso podrá superar el valor estimado pero que podrá en todo caso no llegar a los presupuestos iniciales.	
	No, sin perjuicio de las modificaciones contractuales que se acuerden para las altas/bajas de vehículos	<input checked="" type="checkbox"/>

7. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Procede	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>
	No	<input type="checkbox"/>
Alcance	Variación de unidades o unidades nuevas no previstas por hasta el 20% del presupuesto. Altas/bajas de vehículos.	
Condiciones	En el caso de inclusión de nuevos Vehículos, durante la anualidad del seguro, la Entidad Aseguradora procederá a incluirlos en la misma mediante la correspondiente Póliza y recibo o certificado de seguro hasta el vencimiento de la misma. Dicha prima anual deberá ser igual a la correspondiente a un vehículo del mismo grupo de los ya asegurados y se hará prorrateada hasta el vencimiento, es decir, que el precio será cerrado durante la misma anualidad y mismas garantías por unidad de riesgo.	
	Para ello, se deberá aportar, entre otra documentación, la Ficha Técnica del vehículo y el Permiso de Circulación, con el fin de catalogarlo en el tipo y grupo de vehículos correcto, de los recogidos en el presente pliego.	
	La entidad aseguradora adjudicataria se compromete a entregar, en un plazo no superior a 48 horas, desde su comunicación, la documentación justificativa de la existencia de seguro correspondiente a las altas que se produzcan durante el período de vigencia del seguro.	
	Asimismo, queda obligada a aceptar nuevas altas de cualquier tipo de vehículo, aun cuando no se corresponda con ninguno de los grupos señalados en estos pliegos, siempre y cuando sea obligatorio su aseguramiento, de conformidad con la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, remitiendo, en primer lugar, presupuesto que deberá ser aceptado por el responsable del Contrato.	
	En el caso de baja de Vehículos que ya se encontraban en Póliza, la Entidad Aseguradora procederá a emitir el correspondiente recibo de Extorno de la prima no consumida desde la fecha de baja hasta el vencimiento de la póliza, dentro del plazo de dos meses desde la fecha de la comunicación de la baja.	
	En los vehículos que se den las circunstancias anteriores, altas o bajas, la prima se calculará prorrateando la prima anual del grupo correspondiente a los días que efectivamente este de alta en el primer caso y los días no consumidos en el segundo.	

8. VALOR ESTIMADO

Método de cálculo aplicado	Valor estimado del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de LCSP (sin IVA).	
	Para el cálculo del valor estimado el órgano de contratación ha tenido en cuenta que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación.	
Componentes	PBL, previsión de prórroga y previsión de posible modificación/ampliación del contrato	
Presupuesto de la prórroga	Sin IVA	1.800.000,00 €
	Con IVA ²	1.800.000,00 €
Modificaciones contractuales	Sin IVA	120.000,00 €
	Con IVA ³	120.000,00 €
Valor estimado	Sin IVA	2.520.000,00 €
	Con IVA ⁴	2.520.000,00 €

9. CRITERIOS DE SOLVENCIA*

Solvencia económica y financiera	Volumen anual de negocios	Se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles, por importe igual o superior al 100% del valor estimado medio anual del contrato, si duración mayor 1 año.	
		Personas jurídicas	Cuentas Anuales depositadas e inscritas en el registro mercantil

² Conforme al artículo 20 de Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, las operaciones de seguro, reaseguro y capitalización están exentas de IVA.

³ Conforme al artículo 20 de Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, las operaciones de seguro, reaseguro y capitalización están exentas de IVA.

⁴ Conforme al artículo 20 de Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, las operaciones de seguro, reaseguro y capitalización están exentas de IVA.

	Forma de acreditación	Empresas de nueva creación	Seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles incumplimientos contractuales por el importe de la solvencia económica
Solvencia técnica o profesional	Contratos de similar naturaleza	Parámetro	Relación de contratos dentro de los tres últimos años, de igual o similar naturaleza material a los del objeto del contrato que suponga el 50% del valor estimado del contrato o lote del contrato al que se licite, anualizado en caso de duración inicial superior a 12 meses.
		Forma de acreditación	Factura, Contrato o Certificado de buena ejecución del contrato que suponga el 50% del valor estimado del contrato o lote del contrato al que se licite, anualizado en caso de duración inicial superior a 12 meses.
		Empresas de nueva creación	Se requerirá de forma previa a la adjudicación la acreditación de los requisitos de adscripción de medios
Justificación de los criterios	Teniendo en cuenta el objeto del contrato, y en pro de garantizar que los licitadores puedan efectuar una prestación idónea, se considera necesario disponer de las solvencias económicas y técnicas descritas anteriormente, las cuales sólo deberán ser acreditadas por la empresa con mejor nota.		

Inscripción en el ROLECE	Si: Se deberá presentar el certificado de inscripción en el ROLECE actualizado o la presentación de la solicitud de inscripción en el ROLECE	<input checked="" type="checkbox"/>
	No: Atendidas las circunstancias particulares del sector, limita la concurrencia, por lo que no se exige, conforme al art. 159.4.a) LCSP, en su redacción dada por la DF 23 Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022	<input type="checkbox"/>

10. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Medios personales	Si:	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Medios materiales	Si: <ul style="list-style-type: none"> Teléfono de contacto disponible para atender los requerimientos derivados de este contrato. Herramientas telemáticas para la ejecución del contrato que incluya programa informático que permita controlar los datos esenciales del Parque Automovilístico, en lo referente a la flota; así como en lo referente a los siniestros, diferenciados por tipología de cada vehículo; estado de su tramitación; indemnizaciones y fechas de inicio y finalización del expediente 	<input checked="" type="checkbox"/>
	No	<input type="checkbox"/>

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN *

11.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS

CO1: Precio total	Descripción	Se dará mayor puntuación a la oferta con la cifra más baja de las ofertas válidamente emitidas. El cálculo del resto de puntuaciones se hará de acuerdo con la siguiente fórmula redondeándose de conformidad con los criterios fijados en el pliego modelo. Si la cifra oferta coincide con el PBL/presupuesto máximo, la puntuación será 0
	Fórmula	Clasificación = $P \cdot A / B$ Donde: <ul style="list-style-type: none"> P: puntuación máxima para este criterio A: oferta más baja B: oferta para evaluar
	Documentación a aportar	Anexo I CCP
	Puntuación máxima	75 puntos
	Justificación	Eficiencia en el uso de recursos públicos derivada de la reducción de precios ofertada por los licitadores, asignando puntos proporcionales a sus reducciones comparadas
CO2: Mejoras complementarias a las coberturas solicitadas en Pliego de Prescripciones Técnicas: Ampliación de capitales en la cobertura de accidentes	Descripción	La oferta que ofrezca la mayor ampliación de capitales sobre los exigidos en el Pliego Técnico obtendrá la máxima puntuación. El cálculo del resto de puntuaciones se hará de acuerdo con la siguiente fórmula redondeándose de conformidad con los criterios fijados en el pliego modelo. La puntuación total obtenida para este criterio será la suma de puntuaciones obtenidas para cada ítem.

para el conductor (Grupo 1)	Fórmula	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Opciones a seleccionar</th> <th>Puntuación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ampliación capital fallecimiento por accidente</td> <td>5 puntos</td> </tr> <tr> <td>Ampliación capital invalidez Permanente absoluta</td> <td>5 puntos</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fórmula: Clasificación = P · (B / A) Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> P: puntuación máxima para este criterio A: oferta más alta presentada B: oferta para evaluar presentada por el licitador 	Opciones a seleccionar	Puntuación	Ampliación capital fallecimiento por accidente	5 puntos	Ampliación capital invalidez Permanente absoluta	5 puntos
	Opciones a seleccionar	Puntuación						
	Ampliación capital fallecimiento por accidente	5 puntos						
	Ampliación capital invalidez Permanente absoluta	5 puntos						
Documentación a aportar	Anexo I CCP							
Puntuación máxima	10 puntos							
Justificación	La ampliación de capitales sobre los exigidos en el Pliego Técnico redundará en la mayor cobertura del seguro y en su calidad aseguradora.							
CO3: Mejoras complementarias a las coberturas solicitadas en Pliego de Prescripciones Técnicas: Inclusión cobertura "accidentes conductores" para Vehículos Grupo 2, con los mismos capitales ofrecidos a los vehículos del Grupo 1	Descripción	La oferta que incluya la cobertura de "accidentes conductores" obtendrá la máxima puntuación. El resto de las ofertas obtendrán la mínima puntuación.						
	Fórmula	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Inclusión cobertura "accidente conductor" para Vehículos Grupo 2, con los mismos capitales ofrecidos a los vehículos del Grupo 1</th> <th>Puntuación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sí</td> <td>8 puntos</td> </tr> <tr> <td>No</td> <td>0 puntos</td> </tr> </tbody> </table>	Inclusión cobertura "accidente conductor" para Vehículos Grupo 2, con los mismos capitales ofrecidos a los vehículos del Grupo 1	Puntuación	Sí	8 puntos	No	0 puntos
	Inclusión cobertura "accidente conductor" para Vehículos Grupo 2, con los mismos capitales ofrecidos a los vehículos del Grupo 1	Puntuación						
	Sí	8 puntos						
No	0 puntos							
Documentación a aportar	Anexo I CCP							
Puntuación máxima	8 puntos							
Justificación	La mayor cobertura en "accidentes conductores" redundará en la mayor cobertura del seguro y en su calidad aseguradora.							
CO4: Mejoras complementarias a las coberturas solicitadas en Pliego de Prescripciones Técnicas: Incluir cobertura de "Lunas y Parabrisas", para los vehículos del Grupo 1	Descripción	La oferta que incluya la cobertura de "Lunas y Parabrisas" obtendrá la máxima puntuación. El resto de las ofertas obtendrán la mínima puntuación.						
	Fórmula	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Incluir cobertura de "Lunas y Parabrisas", para los vehículos del Grupo 1.</th> <th>Puntuación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sí</td> <td>7 puntos</td> </tr> <tr> <td>No</td> <td>0 puntos</td> </tr> </tbody> </table>	Incluir cobertura de "Lunas y Parabrisas", para los vehículos del Grupo 1.	Puntuación	Sí	7 puntos	No	0 puntos
	Incluir cobertura de "Lunas y Parabrisas", para los vehículos del Grupo 1.	Puntuación						
	Sí	7 puntos						
No	0 puntos							
Documentación a aportar	Anexo I CCP							
Puntuación máxima	7 puntos							
Justificación	La mayor cobertura para "Lunas y Parabrisas" redundará en la mayor cobertura del seguro y en su calidad aseguradora.							
Justificación de los criterios	<p>La elección de criterios de adjudicación para el presente contrato se ha realizado sobre la base de su necesaria vinculación con el objeto de este, tal y como se han justificado individualmente, resultando ser idóneos para evaluar en términos proporcionados y objetivos la calidad-precio de las propuestas. Además, en este sentido, la fórmula elegida para valorar el precio permite el reparto de la puntuación en liza en atención al ahorro que cada proposición supone para la Entidad, elemento sustancial para una eficaz gestión de los recursos de la Entidad.</p> <p>Estos criterios objetivos del contrato encuentran su fundamento en, por todas, resolución 518/2021 del TACRC.</p>							

12. CONSIDERACIÓN DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

Procede el cálculo de la baja anormal	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>
	No ⁵	<input type="checkbox"/>
Cálculo	<p>Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. ○ Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. ○ Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales. ○ Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con 	

⁵ Si el órgano de contratación decide, dentro de su margen de discrecionalidad técnica para juzgar las necesidades que ha de satisfacer la licitación, que en la misma no procederá excluir a ningún licitador por tal causa, puede omitir su previsión (Resolución 345/2020 Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales).

	las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
Justificación	<p>Son unos parámetros estandarizados que permiten calcular la baja anormal conforme elementos reglados y típicamente reconocidos por el RGLCAP.</p> <p>El resto de los criterios no afectan a la valoración/consideración de las ofertas que puedan estar incursas en baja, fijándose sólo el precio para tal previsión en los términos reconocidos por la doctrina (por todas, resolución 66/2022 TARCJ Andalucía).</p>

13.CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De carácter medioambiental	<p>Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato</p> <p>Concreción: Concreción: Todas las comunicaciones, informes y documentos recogidos según prescripciones en el PPT se harán en formato digital, evitando así el uso del papel. Si tuviese que utilizarse en la explotación del servicio comunicaciones o documentos según prescripciones de PPT en papel se harán siempre en papel fabricado exclusivamente (100%) con fibras recicladas, fabricado con fibras procedentes fundamentalmente de madera o, en su caso, con garantías técnicas con Certificados Forest Stewardship Council (FSC) o similares.</p>
Incumplimiento	A tal efecto, será considerado como falta grave el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, y como consecuencia, el órgano de contratación podrá establecer penalidades de hasta un 10% del precio del contrato, IVA excluido, como tipifica artículo 202.3 de la LCSP
Documentación que aportar	<p>Se acreditará por el adjudicatario mediante los documentos que justifiquen el cumplimiento de las presentes condiciones durante la ejecución del contrato, a requerimiento del responsable de contrato y, en todo caso, con independencia de la duración del contrato, antes del vencimiento de cada anualidad prevista.</p> <p>Forma de acreditación, mediante declaración responsable que permita constatar al responsable del contrato el cumplimiento de la CEE exigida</p> <p>La notificación se efectuará por el adjudicatario a requerimiento del Responsable del Contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.</p>

14.GARANTÍAS

Económica	Justificación no petición garantía económica ⁶	Conforme al art. 107.1 LCSP, en que se reconoce la posibilidad al órgano de contratación de eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, si se ha adoptado esta decisión sobre la base de los siguientes: La habilitación profesional y la protección del consorcio de seguros es garantía suficiente del cumplimiento de este contrato
------------------	---	--

15.FACTURACIÓN

Régimen de pago	<p>Pago único al inicio de cada anualidad de contrato, sin perjuicio de que, en caso de modificación contractual por altas/bajas, se realicen los pagos correspondientes.</p> <p>El importe resultante a satisfacer a la Aseguradora será presentado para su tramitación y pago ANUALMENTE.</p> <p>LIMASAM se compromete al pago del recibo por la totalidad de las primas dentro de los límites fijados en la normativa vigente y de sus plazos habituales de pago, que actualmente es inferior a treinta días, una vez presentado el mismo por parte de la adjudicataria en tiempo y forma, cumpliendo los requisitos fijados por esta Administración a tal efecto y de los que tiene conocimiento la Aseguradora, incluyendo los requisitos para la presentación y tramitación de facturas electrónicas.</p> <p>La falta de tramitación del recibo por demoras en la presentación del mismo por parte de la entidad adjudicataria, no supondrá la aplicación de lo indicado en el art. 15 de la Ley de contratos de Seguro y/o cualquier otra estipulación contenido en las condiciones de la póliza, acordando las partes que las coberturas del contrato realizado según el presente Pliego, tomarán efecto el día y hora indicado en las condiciones particulares del mismo y/o en la orden de cobertura enviada por su Mediador en representación de LIMASAM, con independencia del momento en que se abone la prima. Por ello, si se</p>
------------------------	--

⁶ Conforme al art. 107.1 LCSP, en que se reconoce la posibilidad al órgano de contratación de eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, si se ha adoptado esta decisión sobre la base de los siguientes:

- El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (por todas, resolución 448/2013), apunta el carácter abierto de las circunstancias que justifiquen esta decisión.
- En el presente expediente el abono de la prestación se realizará siempre y cuando haya conformidad previa del contrato por parte de la Entidad, por lo que el contratista no verá retribuidos sus servicios en modo alguno si existe una ejecución defectuosa de los trabajos a contratar o si hay retrasos en el desarrollo de las actuaciones.
- En relación con lo anterior, se ha establecido un régimen de penalidades específico que, sin perjuicio de lo previsto con carácter general en la LCSP, permitirá detraer de la facturación las cuantías que en su caso procedieran para asegurar el adecuado cumplimiento del contrato.
- Finalmente, media un suficiente afianzamiento de las responsabilidades del contratista vía seguro de responsabilidad civil profesional (en los términos previstos a tal efecto en el CCP).

	<p>produjera un siniestro antes de que la prima hubiera sido abonada, y siempre que se diera el caso por causa de la Aseguradora, ésta no podrá quedar liberada de sus obligaciones contractuales.</p>
--	--

16. PENALIZACIONES

Clase	Hecho
Demora en la prestación	Las establecidas en el Pliego Modelo
Ejecución defectuosa	Las establecidas en el Pliego Modelo

17. SUBCONTRATACIÓN

Subcontratación	Sí	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>
<p>No es posible la subcontratación, en tanto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.1 LCSP, en relación con el apartado 2 e) del mismo artículo, la totalidad de la prestación ha de ser ejecutada directamente por el adjudicatario. El adjudicatario será quien ostentará la condición de asegurador. Y ello en tanto que todas las tareas que forman la prestación principal del contrato, siendo ésta personalísima y requiriendo cierta unidad de criterios, se consideran críticas, dada la relación que caracteriza en este contrato a LIMASAM con el asegurador, la naturaleza del objeto del mismo y la naturaleza especialmente sensible de los datos a los que pueda tener acceso.</p>		<input checked="" type="checkbox"/>

18. TRATAMIENTO DE DATOS

Tratamiento de datos de carácter personal	Sí: La ejecución requiere del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento	<input checked="" type="checkbox"/>
	No	<input type="checkbox"/>
Cesión de datos de a terceros	Sí: La ejecución requiere la cesión de datos personales al contratista por cuenta del responsable del tratamiento	<input checked="" type="checkbox"/>
	No	<input type="checkbox"/>
Colectivos interesados	Personal usuario de los vehículos o relacionado con los siniestros	
Tipo de datos	Nombre y apellidos de personal en plantilla y/o vinculado con la Entidad, así como nº identificativos de estos.	
Tratamiento	Recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, consulta, supresión, duplicado, copia.	
Finalidad	El contratista tratará Datos Personales de los que la Entidad es responsable para la ejecución de las prestaciones de este contrato	
	Dentro de los trabajos descritos en este punto, el contratista tratará datos personales, en las condiciones previstas en los apartados siguientes y de conformidad con las finalidades que en los mismos se disponen. El personal adscrito por el adjudicatario para la prestación de los trabajos recogidos en el Pliego puede tratar Datos Personales responsabilidad de la Entidad. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único efecto de ejecutar el contrato.	
Sistemas de tratamiento	El adjudicatario podrá tratar los datos en los siguientes sistemas de tratamiento: soporte informático (en sus sistemas); en papel (listados).	
Medidas de protección	<p>Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. Se deben implantar, al menos, las medidas de protección siguientes: seguridad física y del entorno; sistemas de control de acceso; planes de recuperación ante incidentes.</p> <p>Las medidas de seguridad a implantar en los sistemas de información utilizados, se corresponderán con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica para sistemas de categoría [(1)], siendo el nivel de seguridad de cada dimensión (Disponibilidad (D), Integridad (I), confidencialidad (C), Autenticidad (A) y Trazabilidad (T)) el siguiente: D[(2)], I[(3)], C[(4)], A[(5)], T[(6)], por lo que las medidas de seguridad a implantar deberán atender tanto a la valoración de las distintas dimensiones como a la categoría del sistema.</p>	
Disposición de los datos al terminar el trabajo	Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe proceder a la destrucción de los datos personales o de cualquier soporte en los que estos se encuentren una vez cumplida la prestación.	
	El encargado del tratamiento, una vez destruidos los datos, debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.	
Obligaciones del adjudicatario	<ul style="list-style-type: none"> • Respetar la finalidad para la cual se cederán dichos datos. • La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202. • La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. 	

	<ul style="list-style-type: none">• La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.• La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
Naturaleza	<p>El cumplimiento de las citadas obligaciones tiene la consideración de esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.</p> <p>Asimismo, tendrá la consideración de condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.</p>

Málaga a fecha de firma electrónica

Patricia Martínez Ballesteros

Directora Departamento Económico
Financiero